

ANEXO NUMERO 3.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

“NUM. 10.—El XXVI Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta el siguiente

REGLAMENTO

DE LA LEY DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1891, RELATIVA Á LA VENTA DE SUSTANCIAS MEDICINALES.

Artículo 1° Los medicamentos que conforme al artículo 8° de la Ley de 2 de Noviembre de 1891, no pueden venderse sino con los requisitos que el mismo establece, por reputarse peligrosos, son los siguientes:

Aceite de croton.	Digitalina de Nativelle.
Acido prúsico medicinal.	Emetina.
Acónito.	Escila.
Aconitina.	Estramonio.
Agárico blanco.	Eserina y sus sales.
Agua de laurel cerezo.	Estricnina y sus sales.
Atropina y sus sales.	Fosforo de zinc.
Bicloruro de mercurio.	Haba de Calabar.
Brucina y sus sales.	Hipofosfitos.
Bulbos de cólchico.	Hojas de Beleño.
Cabalongas.	Hojas de Belladona.
Cafeina y sus sales.	Hojas de digital.
Camalá.	Hojas de sabino.
Cantáridas.	Morfina y sus sales.
Cantaridina.	Marihuana.
Cicuta.	Narcotina y sus sales.
Cloral.	Narceina y sus sales.
Clorodina.	Nicotina y sus sales.
Cloroformo.	Nuez vómica.
Codeina y sus sales.	Opio.
Coloquintidas.	Preparaciones de antimonio.
Conicina.	Picrotoxina.
Croton cloral.	Propilamina y su sales.
Cuernecillo de centeno.	Raíz de belladona.
Daturina y sus sales.	Tartrato de potasa.
Delfina.	Veratrina
Digitalina del Código.	Yodo hidrargirato de yoduro de potasa Zoapatli.
Digitalina de Homolle.	

Artículo 2° Las plantas y animales á que se refiere el artículo 9° de la citada ley son los siguientes:

Cabalongas.	Belladona falsa.
Codos de fraile.	Estramonio ó toloache.
Cicuta.	Yerba de la Puebla.
Ciutul.	Marihuana.
Cebolleja.	Yerba mora.
Beleño.	Zoapatli.

Artículo 3° Se reputarán dosis extraordinarias para los efectos del artículo 12 de la ley, las que sobrepasen las dosis terapéuticas marcadas en la

Farmacopea Mexicana y en todos los demas libros de consulta que se deben tener en todos los establecimientos de Farmacia, conforme al artículo 5° de la misma ley.

Artículo 4° La preparación de los medicamentos referidos en el artículo 14 de la repetida ley, se hará con arreglo á la última edición de la Farmacopea Mexicana de la Sociedad Farmacéutica, á la de la Farmacopea de los Estados Unidos, á la última edición del Dorvault, á la del formulario de Bauchardat y á la del Tratado de Farmacia de Soubeirán; debiendo anotarse en cada preparación, á qué formulario estuvo sujeta su elaboración.

Artículo 5° Habrá en las boticas las siguientes sustancias, útiles, aparatos y libros.

Cuerpos simples.

Azufre sublimado y lavado.
Azufre precipitado.
Carbón de álamo lavado.
Carbón animal.
Fierro (limadura de)
Fierro reducido por el hidrógeno.
Fósforo blanco.
Mercurio puro.
Yodo puro.

Cuerpos neutros.

Agua destilada.

Acidos minerales.

Acido arsenioso.
" bórico.
" clorhídrico de 1,170 D.
" crómico cristalizado.
" fosfórico de 1450 D.
" nítrico de 1384 D.
" sulfúrico de 1842 D.
" sulfúrico medicinal de 1,070 D.
" sulfo-carbónico (sulfuro de carbono.)
" yódico cristalizado.

Acidos orgánicos.

Acido acético cristizable.
" acético diluido de 1,060 D.
" benzoico.
" cítrico.
" cantarídico ó cantaridina.
" cianhídrico medicinal (solución titulada al $\frac{1}{10}$).
" fénico.
" gálico.
" láctico.
" oxálico.
" pírico.
" salisílico.
" tártrico.
" valeriano.

Alcalis y Oxidos metálicos.

Amoniaco (álcali volátil).
Cal cáustica.
Oxido de fierro dializado.
" " magnesia (magnesia calcinada).

Oxido de manganeso (Bi).
" " amarillo de mercurio.
" " rojo de mercurio.
" zinc.
Potasa cáustica (pastillas ó cilindros).
Protóxido de plomo (litargiris).
Sexquíóxido de fierro hidratado.

Alcalis orgánicos.

Aconitina.
Atropina.
Brucina.
Cafeina.
Codeina.
Conicina.
Emetina.
Eserina.
Estricnina.
Morfina.
Narceina.
Narcotina.
Nicotina.
Pilocarpina.
Quinina.
Veratrina.

Sales minerales.

Alumbre de potasa.
Alumbre calcinado.
Antimoniato ácido de potasa (antimonio diaforético.)
Arseniato de potasa.
" de sosa.
" de fierro.
" de antimonio.
Arsenito de potasa (solución titulada licor de Fowler.)
Bicromato de potasa.
Borato de sosa.
Bromuro de potasio.
Bromuro de sodio.
Carbonato de amoniaco.
" " cal.
" " litina.
" " magnesia.
" " potasa (proto y bi)
" " plomo.
" " sosa (proto y bi.)
Cianuro de potasio.

Clorato de potasa.
 Cloruro de amonio.
 " " antimonio (manteca de)
 " " bario.
 " mercurico (sublimado corrosivo.)
 " mercurioso (precipitado blanco y calomel al vapor)
 " de sodio.
 " zinc.
 Fosfato de cal (precipitado.)
 " ferrico-citro-amoniaco.
 " de sosa.
 Fosforo de zinc.
 Hipoclorito de cal.
 " " sosa (solución oficial.)
 Hipofosfito " cal.
 " " sosa.
 Hiposulfito " sosa.
 Kermes mineral.
 Monosulfuro de sodio.
 Nitrato ácido de mercurio.
 " básico de bismuto [y crema de.]
 " de plata cristalizado.
 " " en cilindros.
 " " potasa.
 Pentasulfuro de antimonio.
 Percloruro de fierro [solución oficial.]
 Permanganato de potasa.
 Protoduro de fierro [solución oficial.]
 Silicato de potasa.
 Sulfato bibásico de alumina [solución oficial.]
 Sulfato de cadmio.
 " " cobre.
 " " fierro cristalizado.
 " " magnesia.
 " " sosa.
 " " zinc.
 Sulfato de sosa.
 Sulfuro de antimonio.
 " naranjado de antimonio.
 " de mercurio.
 Trisulfuro de potasio.
 Yoduro de arsénico.
 " mercurico.
 " mercurioso.
 " de plomo.
 " " potasio.
 Sales orgánicas.
 Acetato de alumina [solución oficial.]
 " " amoniaco.
 " " cobre.
 " " neutro de plomo.
 " " de plomo básico [solución oficial.]
 " " potasa.
 " " sosa.
 " " zinc.
 Bitartrato de potasa.
 Jabón amigdalino.
 " amoniaco (linimento volátil).
 " de castilla.

Lactato de cal.
 " " fierro.
 " " zinc.
 Sacarato de fierro.
 Salicilato de sosa.
 Tartrato bórico potásico.
 " de potasa y antimonio (Emético).
 " " potasa y fierro.
 " " potasa y sosa.
 Valerianato de amoniaco.
 " " zinc.
 Acetato de morfina.
 Benzoatos de cal y de sosa.
 Bromhidrato de quinina.
 Citrato de magnesia.
 Clorhidrato de eserina.
 " " morfina.
 " " narceina.
 " " pilocarpina.
 " " quinina.
 Salicilato " eserina.
 " " quinina.
 Sulfato " atropina.
 " " estriquina.
 " " morfina.
 " " quinina (oficial).
 Valerianato de quinina.
 Alcoholes.
 Alcohol absoluto.
 Alcohol á 95°
 Glicerina.
 Eteres y aldeidas.
 Cloroformo.
 Cloral hidratado.
 Eter acético.
 Eter nítrico.
 Eter sulfúrico.
 Yodoformo.
 Azúcares.
 Azúcar de caña.
 " de leche.
 Celulosa y féculas.
 Algodón.
 Agodón absorbente.
 Almidón.
 Arrow-root.
 Destrina.
 Fécula de yuca.
 Piroxilina.
 Sagú.
 Fenoles.
 Acido fénico.
 Acido pírico.
 Creozota.
 Santonina.
 Productos pirogenados.
 Aceite de cade.

Alquitrán.
 Benzina.
 Vaselina.
 Gomas.
 Goma arábica.
 Goma de mezquite.
 " tragacanto.
 Glucósidas.
 Digitalina de Homolle.
 " " Nativelle.
 Tanino.
 Albuminoides.
 Diastasa.
 Musculina.
 Pancreatina.
 Pepsina.
 Peptona (polvo).
 Productos animales.
 Almizcle.
 Cantáridas.
 Castoreo.
 Cochinilla.
 Productos diversos.
 Agárico blanco.
 Cuernecillo de centeno.
 Esponjas.
 Kamalá.
 Licopodio.
 Líquen carragen.
 " de Islandia.
 Bulbos.
 Cebolleja.
 De escila marítima.
 " cólchico.
 Raíces y rizomas.
 De altea española.
 " " del país.
 " belladona.
 " colombo.
 " contrayerba.
 " crameria.
 " espárrago.
 " genciana.
 " grama.
 " helecho macho.
 " hipecacuana anillada menor.
 " jalapa oficial.
 " lirio de Florencia.
 " orozúis.
 " peonía del país.
 " polígala.
 " valeriana.
 " Zarzaparrilla.
 Tallos, maderas y cortezas.
 Anacahuíta.

Canela de Ceylán.
 Cuasia amarga.
 Dulcamara.
 Encina.
 Guayacán [raspadura].
 Quina amarilla de Cruzco.
 " Calisaya.
 " gris.
 " roja.
 Opio.
 Paulinia.
 Trementinas.
 Del Canadá.
 De copaiba.
 " ocote.
 " Venecia.
 Resinas.
 Copal.
 Pez.
 Pez de Borgoña.
 Resina Elemí.
 " de Escamonea de Alep.
 " " guayacán.
 " " jalapa.
 " " mastic.
 Bálsamos.
 De Benjuí.
 " Tolú.
 Del Perú (bálsamo negro).
 Liquidámbar.
 Gomas resinas.
 Asafétida.
 Escamonea.
 Euforbio.
 Galbano.
 Goma amoniaco.
 " guta.
 Mirra.
 Aceites y grasas.
 De ajonjolí.
 " almendras dulces.
 " cacao [manteca].
 " croton.
 " esperma.
 " hígado de bacalao.
 " huevo.
 " laurel [manteca].
 " nuez.
 " nuez moscada [manteca].
 " olivo.
 " ricino.
 Cera amarilla.
 " blanca.
 Aceites volátiles ó esencias.
 Esencia de almendras amargas.
 Esencia de alhucema.

Esencia de anís.

„ „ bergamota.
 „ „ canela.
 „ „ cidra.
 „ „ clavo.
 „ „ copaiba.
 „ „ cubeba.
 „ „ eucaliptus.
 „ „ limón.
 „ „ linoloé.
 „ „ manzanilla.
 „ „ menta.
 „ „ mostaza.
 „ „ naranja.
 „ „ nuez moscada.
 „ „ romero.
 „ „ rosa.
 „ „ ruda.
 „ „ sabino.
 „ „ succino.
 „ „ toronjil.
 „ „ trementina.

Alcanfor.

Alcanfor monobromado [bromuro de alcanfor.]

Aguas destiladas.

De azahar.
 De canela.
 De hinojo.
 De laurel cerezo ó de hojas de capulín.
 De titulada al 0 5 por mil.
 Ruibarbo de China.
 Ruibarbo de España.
 Sasafrás.

Hojas y cimas floridas.

De acónito.
 „ ajenjo.
 „ alfilerillo.
 „ atlanchana.
 „ beleño.
 „ belladona.
 „ capitaneja.
 „ cicuta.
 „ coco del Perú.
 „ culantrillo.
 „ damiana.
 „ dictamo real.
 „ digital.
 „ espinosilla.
 „ estramonio.
 „ eucaliptus.
 „ hipericon.
 „ jaborandi.
 „ malvas.
 „ naranja.
 „ sabino.
 „ sen de Palta.
 „ tlanchalagua.
 „ toronjil.
 „ yerba dulce.
 „ yerba mora.

De yerba del pollo.

„ hisopo.
 „ zoapatli.

Flores.

De alhucema.
 „ amapolas.
 „ árnica.
 „ azafrán.
 „ borraja.
 „ cuso.
 „ gordolobo.
 „ manzanilla.
 „ naranjo.
 „ santónico.
 „ sauco.
 „ tilia.
 „ violeta.
 „ yoloxochitl.

Frutos y semillas.

Bayas de enebro.
 Bellotas de encino.
 Caña fístula.
 Cápsulas de adormidera.
 Cardamomo.
 Cebadilla.
 Coloquíntida.
 Cuautecomate.
 Cubebas.
 Haba de calabar.
 „ „ San Ignacio.
 Masias (arillas.)
 Nuez moscada.
 „ vómica.
 Pimienta negra.
 Semilla de alholvas.
 „ „ almendras amargas.
 „ „ anís verde.
 „ „ „ estrellado.
 „ „ hinojo.
 „ „ mostaza.

Vainilla.
 Zaragatona.

Jugos concretos.

Lactucario.
 Maná común.
 „ en lágrimas.
 De lechuga.
 Del Papa.
 De menta.
 „ rosa.
 „ toronjil.

Aguas y soluciones acuosas medicinales.

Agua de cal.
 „ gaseosa.
 „ homolle.
 „ sedativa.
 „ vichy.

Colirio del Dr. Sánchez.

Extractos.

De acónico.
 „ ajenjo.
 „ artemisa.
 „ azafrán.
 „ beleño.
 „ belladona.
 „ catecú.
 „ cicuta.
 „ colombo.
 „ coloquíntidas.
 „ corteza de raíz de granado.
 „ crameria.
 „ cuernecillo de centeno (Ergotina de Bonjean.)
 „ cuasia amarga.
 „ diente de león.
 „ digital.
 „ dulcamara.
 „ escila.
 „ estramonio.
 „ genciana.
 „ guayacán.
 „ haba del calabar.
 „ hipecacuana.
 „ lechuga.
 „ monesia.
 „ nogal.
 „ nuez vómica.
 „ opio.
 „ orozús.
 „ quina calisaya.
 „ quina Huánuco.
 „ ruibarbo.
 „ valeriana.
 „ zarzaparrilla.

Jarabes.

De azúcar simple.
 „ amapola.
 „ azahar.
 Balsámico.
 De capilaria.
 „ corteza de naranja amarga.
 „ goma.
 „ hipecacuana.
 „ hipecacuana compuesta.
 „ limón.
 „ maná.
 „ opio.
 „ quina.
 „ rábano yodado.
 „ ruibarbo.
 „ zarzaparrilla.
 „ zarzaparrilla compuesta.

Melitos.

Miel rosada.
 Miel virgen.

Electuarios y conservas.

Electuarios de diascordio.
 Electuarios de triaca.
 Conserva de caña fístula.
 Conserva de rosas.
 Conserva de tamarindo.

Pastas.

De liquen.
 De rosas.

Pastillas.

De cuautecomate.
 „ clorato de potasa.
 „ goma.
 „ menta.
 „ santonina.
 „ tolú.
 „ vichy.

Alcolaturas.

De acónito.
 „ digital.
 „ limón.
 „ rusrádicans.

Tinturas.

De acíbar.
 „ acíbar compuesto.
 „ alcanfor (aguardiente alcanforado.)
 „ almizcle.
 „ ajenjo.
 „ árnica.
 „ asafétida.
 „ bálsamo de tolú.
 „ beleño.
 „ belladona.
 „ benjuí.
 „ canela.
 „ castoreo.
 „ cicuta.
 „ clavo.
 „ cólchico.
 „ colombo.
 „ corteza de naranja compuesta.
 „ crameria.
 „ cuasia.
 „ digital.
 „ estramonio.
 „ genciana.
 „ guayacán.
 „ jalapa.
 „ jalapa compuesta.
 „ jabón compuesto [opodeldoc concreto y líquido.]
 „ lirio de Florencia.
 „ mirra.
 „ nuez moscada.
 „ opio.
 „ opio [por fermentación, láudano de Rousseau.]
 „ opio y jabón.
 „ quina.

De ruda.
 „ semilla de cólchico.
 „ „ Guatemala.
 „ tabaco.
 „ tabaco compuesto.
 „ valeriana.
 „ yodo.

Tinturas etéreas.

Colodión.
 Colodión cantaridado.

Alcolatos.

De coclearia compuesto.
 „ hinojo compuesto.
 „ romero compuesto.
 „ toronjil idem.
 „ trementina compuesto.

Vinos medicinales.

Vino aromático.
 „ de colombo.
 „ diurético de Trusseau.
 „ genciana.
 „ Hidalgo Carpio.
 „ de Jerez.
 „ quina.
 Láudano de Sydenham.

Vinagres medicinales.

Vinagre aromático.
 „ de cólchico.
 „ destilado.
 „ de escila.
 „ de vino.

Emplastos.

De belladona.
 „ cicuta [con el extracto.]
 „ diapalma.
 „ diaquilón gomado.
 „ gálbano.
 „ jabón.
 „ vegigatorio.
 „ vigo con mercurio.

Espadrapos.

Tafetán inglés.
 Tela emplástica.
 „ revulsiva de Tapsia.
 „ salud.

Aceites medicinales.

Acetate alcanforado.
 „ de belladona.
 „ „ estramonio.
 „ fosforado.
 „ de hipericon.
 „ „ compuesto.
 „ „ manzanilla.
 „ rozado.
 „ yodado.

Ceratos, pomadas y unguentos.

Pomada alcanforada.
 „ estibiada de Autenrieth.
 „ „ „ Peyson.
 „ extracto de belladona.
 „ de extracto de cicuta.
 „ „ hojas de belladona.
 „ „ „ cicuta.
 „ „ nitrato de mercurio.
 „ oxigenada.

Cerato de Bell.

„ „ Galeno.

Coldcream.

Ungüento de altea.

„ amarillo.
 „ carbonato de plomo.
 „ compuesto.
 „ estoraque.
 „ de mercurio doble.
 „ nerval.
 „ populeón compuesto.

Pildoras, grageas y gránulos.

De Bontius.
 „ cinoglosa.
 „ Dupuytren.
 „ Meglin.
 „ pacíficas.
 „ Vallet.

Gránulos de ácido arsenioso.
 Gránulos de arseniato de antimonio.
 Gránulos de arseniato de potasa.
 Gránulos de arseniato de sosa.
 Gránulos de digitalina.
 Grajeas de portocloruro de fierro de Rabuteau.

Perlas.

De éter.
 „ cloroformo.

Cápsulas.

De aceite de hígado de bacalao.
 „ aceite de ricino.
 „ copaiba.
 „ esencia de trémentina.
 „ esencia de sándalo.
 „ extracto etéreo de helecho macho.

Polvos compuestos oficinales.

Polvos de Dower.
 Polvos de Sandoval.
 Tomas de Seidlitz.
 „ de sosa.

Utensilios y aparatos.

Alambique de cobre estañado con baño de María y refrigerante.
 Alcohómetro centesimal.
 Aparato de desalojamiento.
 „ „ Woulf.
 Balanzas para pesar desde 10 gramos hasta 5 kilogramos.

Balanzas para pesar desde 5 centigramos hasta 10 gramos.

Balanzas de precisión.

Brasero de laboratorio en pieza separada del despacho con tiro y campana.

Caja de reactivos.

Cápsulas evaporatorias de porcelana de diferentes tamaños.

Cedazos y armeros de varios gruesos.

Densímetros.

Embudos de cristal de distintos tamaños.

Estufa.

Matraces de distintos tamaños.

Medidas de cristal graduadas, desde diez centímetros cúbicos hasta un litro.

Microscopio de 200 á 300 diámetros de aumento por lo menos.

Morteros de cristal, de porcelana y de metal.

Mortero grande de fierro.

Papel para filtrar.

Peroles ó casos grandes de cobre ó fierro estañado.

Pesas desde un milígramo hasta 5 kilogramos.

Pildorero.

Pipetas graduadas.

Probetas y copas para ensayos.

Recipientes [globos] tubulados de varios tamaños.

Recipiente florentino.

Retortas de cristal de diferentes tamaños.

Sifones.

Tubos de seguridad.

Tamises finos y medianos.

Libros.

Farmacopea Mexicana.

Formulario de Bouchardat.

„ de Dorvault [La oficina.]

„ de Soubeirán [Tratado de.]

„ de Farmacia y Farmacopea de los Estados Unidos. Dispensatory.

Artículo 6° La inspección de las boticas estará á cargo de los Ayuntamientos y del Consejo Superior de Salubridad, quienes visitarán aquellas por medio de comisionados que nombren de entre sus miembros, cuando menos una vez cada bimestre y darán cuenta del resultado al Gobernador del Estado. Este puede practicar una inspección cada vez que lo estime conveniente, por medio de comisionados especiales que nombre para el efecto.

Artículo 7° Las infracciones á la ley antedicha se castigarán con multas de uno á veinticinco pesos, que impondrán los Alcaldes primeros sin perjuicio de lo prevenido en los artículos 794, 795, 797 y 1,061 fracción II del Código penal. Si hubiere reincidencia se duplicará la última pena impuesta, por cada vez que se reincida, y si la cantidad que resulte excediere de 25 pesos, impondrá la pena el Gobernador del Estado. Este funcionario será quien pueda clausurar los establecimientos que incurran en pena de clausura con arreglo al artículo 23 de la ley expresada.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los dos días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—*Félix Elizondo*, Diputado presidente.—*P. Benítez y Leal*, Diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Noviembre 10 de 1891.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

ANEXO NUMERO 4.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra.—Circular número 21.—Debiendo verificarse desde el 1° de Agosto próximo la inspección de los Establecimientos en que se venden sustancias medicinales, según se anunció en Circular